



R.4963/87

Fs N° 986201

Montevideo, 18 de junio de 1987.-

VISTO: la necesidad de establecer un mecanismo de control de las inasistencias de los funcionarios municipales, que permita efectivizar las sanciones previstas al respecto por las normas contenidas en el Volumen III -De la Relación Funcional- del Digesto Municipal;

TARIA

RAL

4:963/87

CONS. BERANCO: 1o.) que el artículo R.202 del citado cuerpo normativo establece: "...Constituye falta susceptible de sanción, la ausencia del funcionario en días u horas de servicio, sin estar debidamente autorizado o hallarse amparado por justa causa. Sin perjuicio de la sanción que pueda aplicársele, se le practicará en su sueldo el descuento correspondiente al día o días de inasistencias. Los descuentos deberán efectuarse en el mes inmediato posterior a la configuración de la inasistencia, y no podrán acumularse los correspondientes a varios meses...";

2o.) que al haberse constatado que no existe uniformidad de criterios en relación al procedimiento que cumplen los distintos Departamentos para comunicar las inasistencias injustificadas e incluso las derivadas por paros y efectuar los correspondientes descuentos, se entiende conveniente disponer las pautas que deberán seguirse al respecto, estableciendo la responsabilidad de los Directores de Servicio y de los responsables de las Oficinas Sectoriales de Presupuesto en las comunicaciones y descuentos de las ausencias de los funcionarios dependientes de aquéllos;

EL INTERDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar el estricto cumplimiento de los artículos D.57 y R.202, del Volumen III -De la Relación Funcional- del Digesto Municipal.-

20.- En caso de ausencia de los funcionarios a sus tareas, en días u horas de servicio, sin estar autorizados o hallarse amparados por justa causa, los Directores de los Servicios deberán informar a las Oficinas Sectoriales de Presupuesto respectivas, la nómina de los ausentes, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la ausencia.-

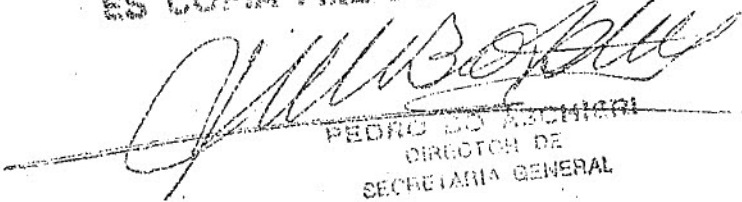
30.- Las Oficinas Sectoriales de Presupuesto de cada Departamento, deberán comunicar a la Contaduría General, la nómina de los descuentos a realizar a los funcionarios ausentes, con inclusión de los provenientes por pagos gremiales antes del día 20 de cada mes. El no cumplimiento de esta disposición, hará posible a los responsables de una suspensión de 3 (tres) días en la primera oportunidad y de 6 (seis) días en la segunda oportunidad.

40.- Comuníquese a todos los Departamentos -quienes darán conocimiento de la presente Resolución a sus respectivos Servicios y Oficinas Sectoriales de Presupuesto- y pase al Departamento Administrativo a sus efectos.-

(FDO.) EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal (I);

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


PEDRO DE SCHINER
DIRECTOR DE
SECRETARIA GENERAL